

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, viernes 3 de agosto de 2018

Número 41.453

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Desirée Coromoto Pérez Urbina, para que ejerza funciones como Administrador de Misión en la Unidad Administradora N° 41249.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se prorroga en los mismos términos y por noventa (90) días continuos contados a partir del 7 de agosto de 2018, la medida de intervención especial impuesta a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-07013380-5, contenida en la Resolución N° 031.18, del 4 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.392 del 8 de mayo de 2018.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Salas García, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Grenivan Antonio Ifill Aguilar, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silver Luis Camargo Espinoza, como Director Estatal Barinas de este Ministerio, y se le delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualida Gutiérrez de Graterol, como Directora General, de este Instituto.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 180102-085, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana María Elisa Cuauro Soto, titular de la Cédula de Identidad N° 15.078.210, como Registradora Civil del Municipio Monseñor Iturriza, del estado Falcón.

Resolución N° 180102-094, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Davis Alveiro Velásquez Reyes, titular de la Cédula de Identidad N° 16.388.673, como Registrador Civil del Municipio Cajigal, del estado Sucre.

Resolución N° 180103-086, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Mariul José Campos, titular de la Cédula de Identidad N° 21.156.885, como Registradora Civil del Municipio Petit, del estado Falcón, (E).

Resolución N° 180103-090, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Wilmer José Salamanca, titular de la Cédula de Identidad N° 14.579.259, como Registrador Civil del Municipio Rivero, del estado Sucre.

Resolución N° 180103-093, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Héctor Eduardo Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 18.726.046, como Registrador Civil del Municipio Muñoz, del estado Apure.

Resolución N° 180108-091, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Carmen Emeth Muñoz de Noya, titular de la Cédula de Identidad N° 8.442.467, como Registradora Civil del Municipio Mejía, del estado Sucre.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Eduardo Iriarte Arriechi, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 186

Caracas, 31 JUL 2018

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención

a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Desiree Coromoto Pérez Urbina**, titular de la cédula de identidad N°V-12.507.314, quien se desempeña como **Cónsul General de Segunda en comisión**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estados Unidos de América, para que ejerza funciones como Administrador de Misión en la Unidad Administradora N°41249.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017

Gaceta Oficial N°41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho Del Ministro

DM N° 189

208° 159° y 19°

Caracas, 02 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LIDICE ALTUVE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.665.139, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección para la Coordinación de Cultura y Solidaridad con los Pueblos, de la Dirección General para la Comunicación Internacional, del Despacho del Viceministro para la Comunicación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana **LIDICE ALTUVE MORENO**, designada en esta resolución, en su carácter de **Directora de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 190

208°, 159° y 19°

Caracas, 02 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, como **Directora General** en calidad de Encargada, de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones Pendientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEPTIMO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN**NÚMERO: 050.18****FECHA: 1 de Agosto de 2018**
208°, 159° y 19°

Visto que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, corresponde a esta Superintendencia impedir mediante un control efectivo y permanente las actividades que puedan distorsionar el buen funcionamiento del sector bancario.

Visto que a través de la Resolución N° 031.18 del 4 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.392 del 8 de mayo de 2018, se formalizó medida de intervención especial a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-07013380-5.

Visto que de la información resultante del proceso de inspección que lleva a cabo la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Unidad de Inteligencia Financiera; así como, de aquella recabada por la Representante Permanente designada conforme a lo previsto en la Resolución N° 031.18 antes señalada, se detectó que Banesco Banco Universal, C.A. posee empresas relacionadas y clientes que mantienen relaciones comerciales con países en Jurisdicciones y/o Zonas Geográficas de RIESGO ALTO tales como la República de Colombia y la República de Panamá, entre otras.

Visto que existe en el Banco una demora significativa en la emisión de las evaluaciones y conclusiones respectivas que pueden incidir en la elaboración o no de un REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS) o en su defecto en la emisión de una NOTIFICACIÓN.

Visto que se evidenció en el Banco la subutilización de las herramientas de monitoreo; lo que impide la emisión de alertas de calidad; por cuanto, los atributos asignados únicamente se basan en montos de las operaciones; sin considerar otros elementos de interés tales como; área geográfica, actividad económica, nacionalidad, entre otros.

Vista la emisión tardía de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) producto de la demora en el análisis de las alertas pendientes que incide sobre la emisión oportuna de los reportes restando efectividad a las medidas que pudiesen ejercer las autoridades debido al dinamismo de las formas de operación de la actividad criminal.

Visto que las alertas pendientes de revisión al 30 de junio de 2018 que se ubican en 13.430, denotan que existen diversas debilidades asociadas a la estructura organizativa de la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (UPCLC/FT) en cuanto a las herramientas utilizadas para la generación de alertas; así como, en lo referente al número de analistas dedicados a su monitoreo y análisis, lo que repercute en el precitado número.

Visto que se evidenció que la Junta Directiva no asumió de inmediato las funciones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento CPCLC/FT ni designó oportunamente a un Oficial de Cumplimiento a fin de garantizar la continuidad de las funciones del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) en aras de administrar los riesgos derivados de las transacciones realizadas por los clientes, a fin analizar y determinar la viabilidad de emitir un REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS) o en su defecto una NOTIFICACIÓN a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

Visto que debido a la ausencia o inoperatividad del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (CPCLC/FT); el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) fue omisivo en sus funciones.

Visto que el Banco no realizó seguimiento a los procedimientos y resultados inherentes a las Visitas que debieron efectuarse en su oportunidad por los Gerentes de Negocios a las personas jurídicas que actualmente están involucradas en la Operación Manos de Papel; por cuanto, muchas de ellas corresponden a empresas fachadas o de maletín que utilizaban la plataforma de Banesco Banco Universal C.A., para presuntamente legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas relacionadas con la comercialización ilegal de divisas y dinero en efectivo; sin generarse la alerta respectiva.

Visto que al considerar el número de alertas pendientes que al 30 de junio de 2018 que se ubican en 13.430 se infiere; entre otros factores que La UPCLC/FT no cuenta con el personal suficiente que garantice el monitoreo oportuno de la gran cantidad de alertas generadas por más de 8 millones 200 mil cuentas correspondientes a más de 5 millones de clientes. Esto en proporción al tamaño de la Entidad Bancaria.

Visto que se observó que el personal de la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento (UPCLC/FT) presenta una antigüedad promedio inferior a un año, lo cual no ha permitido que sean capacitados adecuadamente sobre la materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; esta situación los hace vulnerables a la detección de nuevas tipologías y comportamientos delictuales dirigidos a legitimar capitales o financiar el terrorismo.

Visto que desde enero 2017 hasta marzo de 2018 no se ha realizado una revisión global del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la UPCLC/FT ni de sus sistemas de información de gestión, infringiendo la norma referida en este punto; visto que el Sujeto Obligado presenta diversas características (tamaño, volumen de operaciones, calidad de las funciones de control, diversidad geográfica) que ubican su calificación de riesgo en RIESGO MODERADO lo que demanda un control y seguimiento constante de todas las actividades realizadas.

Visto que el Banco no realizó los análisis respectivos sobre los demás clientes alertados a través de la lista de la investigación MANOS DE PAPEL, a fin de establecer si existe una explicación razonable sobre las actividades financieras que realizan las personas mencionadas en Gaceta Oficial y adicionalmente haber evaluado su perfil de riesgo; con el objeto de establecer la procedencia de la emisión de un Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) o en su defecto de un Informe de Notificación.

Visto que se determinó que las características del Banco requieren, en atención al marco jurídico vigente, el establecimiento de un Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) acorde con la naturaleza y complejidad de sus negocios, productos y servicios financieros; así como, al volumen de operaciones, región geográfica donde mantiene operaciones, tecnología disponible y en concordancia con el nivel de sus riesgos de LC/FT.

Visto que durante la evaluación realizada se observó que la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento (UPCLC/FT), la cual es uno de los principales Actores Ejecutivos del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y al Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT); por cuanto, en ella reside la detección y evaluación de las alertas; así como, la emisión posterior, de ser el caso, de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS); presenta debilidades significativas; que han generado que existan 13.430 alertas pendientes de evaluación al cierre del mes de junio de 2018.

Visto que se observó que los Actores Ejecutivos (Presidente, Junta Directiva, el Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento CPCLC/FT, la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento UPCLC/FT y Responsables de Cumplimiento) del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) no están adecuadamente responsabilizados sobre la importancia de sus roles dentro del precitado Sistema.

Visto que la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento (UPCLC/FT) no tiene participación en los procesos de análisis realizados para el otorgamiento de créditos, específicamente en lo referente a la emisión de opiniones que sustenten las decisiones del Comité de Crédito de conformidad con la revisión de la estructura del Comité de Riesgo de la institución bancaria.

Visto que debido a los riesgos que representan determinados activos del Balance General; el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) debe incrementar las labores de control de los mismos; tal es el caso de la Cartera de Créditos que al representar casi el 50% del total activo requiere un seguimiento intensificado visto que compromete los recursos de los ahorristas y por ende la viabilidad del negocio y que los recursos pudiesen ser utilizados para fines ilícitos

Visto que en Comunicación de fecha 11 de julio de 2018, consignada en este Organismo el día 12 del mismo mes y año, por la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., esta solicita la terminación de la intervención especial sobre el Banco y afirma que dentro del proceso de adecuación y corrección de las fallas detectadas adquirió una herramienta tecnológica que se encuentra en proceso de operaciones al 31 de agosto de 2018, que toma en referencia marcos internacionales en materia de prevención y legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, dejando de manifiesto que las acciones del banco para corregir las fallas detectadas aun se encuentran en proceso de ajuste, haciendo necesario el acompañamiento por parte del Ejecutivo en el proceso de implementación de la misma, así como la verificación y seguimiento de la efectividad de la Herramienta.

Visto que no se han subsanado las causas que dieron origen a la medida de Intervención Especial, impuesta a través de la Resolución N° 031.18 del 4 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.392 del 8 de mayo de 2018, a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A. y por cuanto es necesario corregir las fallas detectadas en el ejercicio operativo de Banesco Banco Universal, C.A. donde en las transacciones efectuadas a través de la banca virtual, se incrementaron los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo derivados de los Servicios Financieros prestados a través de dicho canal.

Visto que el ciudadano Simón Zerpa Delgado, en su carácter de Ministro (E) del Poder Popular de Economía y Finanzas y Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), en cumplimiento de las instrucciones impartidas con fundamento en el artículo 3 del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica N° 3.239 de fecha 9 enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.356 Extraordinario de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto N° 3.413 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.394 del 10 de mayo de 2018, en atención a la instrucción impartida en su oportunidad por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en consonancia con el último aparte del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 13 y numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 14, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, instruyó dictar la prórroga en los mismos términos y por noventa (90) días continuos de la medida de intervención especial impuesta a Banesco Banco Universal, C.A. prevista en la Resolución N° 031.18 antes identificada; así como, dictar medidas correctivas adicionales a Banesco Banco Universal, C.A. por un lapso noventa (90) días continuos, prorrogables.

Visto que el contenido del artículo 154 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, prevé que corresponde a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela, conforme a lo ordenado en ese Decreto Ley y demás normas que regulen el sector bancario nacional; así como, instruir la corrección de las fallas que se detecten en la ejecución de las actividades que constituyan conductas desviadas al marco legal vigente.

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema bancario y financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; en cumplimiento a la opinión del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), y en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 8, 22 y 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

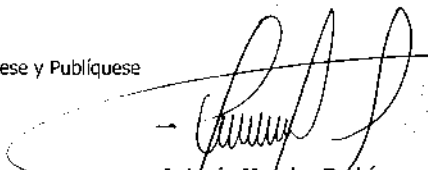
Artículo 1. Prorrogar en los mismos términos y por noventa (90) días continuos contados a partir del 7 de Agosto de 2018, la medida de intervención especial impuesta a la sociedad mercantil Banesco Banco Universal, C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-07013380-5, contenida en la Resolución N° 031.18 del 4 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.392 del 8 de mayo de 2018.

Asimismo, se faculta a la representante Permanente designada en la Resolución cuya vigencia se prorroga, para que, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, delegue total o parcialmente, en personas de su confianza la suscripción de actos y la ejecución de actividades que le correspondieren ante Banesco Banco Universal, C.A.

Artículo 2: La medida podrá cesar anticipadamente al período mencionado en el artículo anterior, de estimarlo procedente el Presidente de la República, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República o el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) cuya formalización recaerá sobre esta Superintendencia.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 231 y 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 232 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese


Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 25 de julio de 2018

208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0124

Artículo 1. Designo del ciudadano **JOSÉ RAFAEL SALAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **V-14.042.368**, como **Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARA HÁBITAT Y VIVIENDA** **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 107

CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2018
207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR**, cédula de identidad **V-12.055.525**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. El ciudadano **GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR** plenamente identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

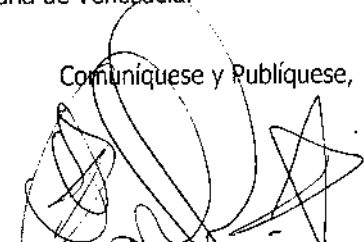
2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación e coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio así como la simplificación de sus trámites.
8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.
11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.
15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, su nombre y apellido, titularidad con la que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y atribuciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 108
CARACAS, 2 DE AGOSTO DE 2018
207°, 159° 19°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **SILVER LUIS CAMARGO ESPINOZA**, cédula de identidad V.- 6.438.361, como **DIRECTOR ESTADAL BARINAS DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Artículo 2. En virtud de la presente designación el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Director Regional y al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento de los órganos competentes.

29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano, **SILVER LUIS CAMARGO ESPINOZA**, cédula de identidad **V.- 6.438.361**, como **DIRECTOR ESTADAL BARINAS DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles ubicados en el estado Barinas con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano, **SILVER LUIS CAMARGO ESPINOZA**, cédula de identidad **V.- 6.438.361**, como **DIRECTOR ESTADAL BARINAS DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar inmuebles de forma temporal o urgente en el estado Barinas, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en las leyes que rige la materia.

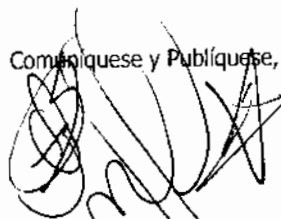
Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y Publique,



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 03 de agosto de 2018

208º, 159º y 19º

Providencia Administrativa Nº 017/2018

La ciudadana **CARYL BERTHO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V.-8.493.716**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial Nº 3.554, de fecha 27 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.448, de misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1º.- Se designa a la ciudadana **MAIGUALIDA GUTIÉRREZ DE GRATEROL**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-7.191.862**, como **DIRECTORA GENERAL** del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o Presidente del Instituto en la gestión diaria de las funciones de la Presidencia.
3. Someter a la consideración de la Presidenta o Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para garantizar el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Concertar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.
6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.

7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución del control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.
11. Ejecutar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o Presidente.
15. Supervisar la formulación del Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del Informe y Cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
19. Garantizar el establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se delega en la ciudadana **MAIGUALIDA GUTIERREZ DE GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N.º **V.- 7.191.862**, en su carácter de Directora General del **Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales.
2. Suscribir los contratos laborales de ingresos, notificaciones de egresos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de despidos, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del talento humano del Instituto.
3. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Proponer la apertura de cajas chicas.

5. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
6. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
7. Suscribir los contratos de los procesos de contratación cuyos monto no superen las **cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.)** para la adquisición de bienes, **diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.)** para la prestación de servicio y las **veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras.
8. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
9. Presentar a la consideración del Directorio Ejecutivo todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, incluyendo el proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto.
10. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el Proyecto del Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, previamente considerado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.
11. Solicitar a los organismos públicos o privados, los datos o información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
12. Cualquier otra atribución delegada por la Presidenta (E).

ARTÍCULO 4°.- La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5°.- La Presidenta (E) se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 7°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 002/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.349, de fecha 27 de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


CARYL BERTHO

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
 Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.554 de fecha 27 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.448 de misma fecha.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180102-085
Caracas, 02 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0006-2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana María Elisa Cuauero Soto, titular de la cédula de identidad N° 15.078.210, para ocupar el cargo de Registradora Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 02 de enero de 2018.

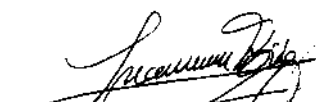
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0006-2018	Registradora Civil del Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón	María Elisa Cuauero Soto	15.078.210

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180102-094
Caracas, 02 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 0012-2018 de fecha 02/01/2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Cajigal del estado Sucre, se aprobó la designación del ciudadano Davis Alveiro Velásquez Reyes, titular de la cédula de identidad N° 16.388.673, para ocupar el cargo de Registrador Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 02 de enero de 2018.

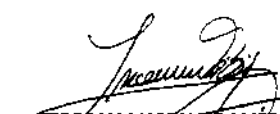
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Cajigal del estado Sucre, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
0012-2018	Registrador Civil del Municipio Cajigal del estado Sucre	Davis Alveiro Velásquez Reyes	16.388.673

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180103-086
Caracas, 03 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 005-2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Petit del estado Falcón, se aprobó la designación de la ciudadana Mariul José Campos, titular de la cédula de identidad N° 21.156.885, para ocupar el cargo de Registradora Civil del referido Municipio, en calidad de encargada, con vigencia a partir del 09 de enero de 2018.

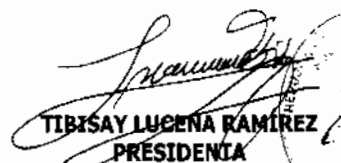
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Petit del estado Falcón, en calidad de encargada, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Nº Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
005-2018	Registradora Civil del Municipio Petit del estado Falcón (E)	Mariul José Campos	21.156.885

Resolución dictada a los tres (03) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180103-090
Caracas, 03 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 15 de fecha 03/01/2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Ribero del estado Sucre, se aprobó la designación del ciudadano Wilmer José Salamanca, titular de la cédula de identidad N° 14.579.259, para ocupar el cargo de Registrador Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 03 de enero de 2018.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Ribero del estado Sucre, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Nº Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
15	Registrador Civil del Municipio Ribero del estado Sucre	Wilmer José Salamanca	14.579.259

Resolución dictada a los tres (03) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180103-093
Caracas, 03 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 01 D-A/03/01/2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Muñoz del estado Apure, se aprobó la designación del ciudadano Héctor Eduardo Rivero, titular de la cédula de identidad N° 18.726.046, para ocupar el cargo de Registrador Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 03 de enero de 2018.

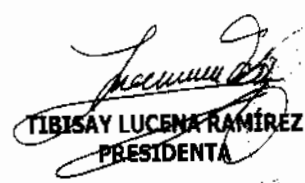
RESUELVE:

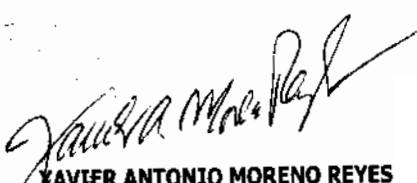
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Muñoz del estado Apure, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
01 D-A/03/01/2018	Registrador Civil del Municipio Muñoz del estado Apure	Héctor Eduardo Rivero	18.726.046

Resolución dictada a los tres (03) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180108-091
Caracas, 08 de enero de 2018
207º y 158º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 011-2018 de fecha 08/01/2018, emanada de la Alcaldía del Municipio Mejía del estado Sucre, se aprobó la designación de la ciudadana Carmen Emeth Muñoz de Noya, titular de la cédula de identidad N° 8.442.467, para ocupar el cargo de Registradora Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 05 de enero de 2018.

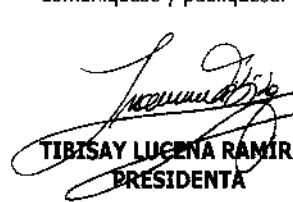
RESUELVE:

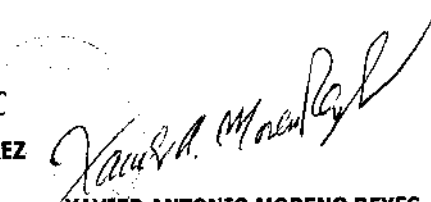
Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Mejía del estado Sucre, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
011-2018	Registradora Civil del Municipio Mejía del estado Sucre	Carmen Emeth Muñoz de Noya	8.442.467

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 30 DE JULIO DE 2018

208° y 159°

RESOLUCIÓN N° DdP-2018-074

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **RAMON EDUARDO IRIARTE ARRIECHI**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.916.402**, quien se desempeña como Coordinador de Seguridad Industrial, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargado, desde el día 30 de julio de 2018, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X

Número 41.453

Caracas, viernes 3 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.